

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**  
*INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA PRIMARIA N° 70 699 DE CHICANIHUMA – COPANI.*

---

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración  
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Yunguyo, 31 de octubre de 2024.

**OFICIO N° 034 -2024-DIEP.N° 70699-CH.**

**Señor : Lic. Efrain Condori Rivera**  
**DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO.**

**ASUNTO : ROL DE VACACIONES DIRECTIVO, IEP N° 70699**

-----

Tengo el honor de dirigirme a su digna persona, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente a nombre de la Institución Educativa Primaria N° 70699, por intermedio del presente documento hacer alcance del ROL DE VACACIONES personal directivo , motivo por el cual recurro a su autoridad para que tome conocimiento la oficina correspondiente .

Es propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,

  
Lic. ROMY E/SIGUAYRO AQUINO  
DIRECTORA (e)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 032-2024-IEP. Nº 70699-CH.**

Yunguyo, 31 de octubre del 2024.

Visto, el Oficio Múltiple Nº 0245-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/RR.HH.  
Sobre el rol programación de vacaciones del personal directivo y administrativo para el año 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24º, inciso d) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que; “Los trabajadores tiene derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional hasta dos periodos”;

Que, según artículo 102º del D.S. Nº 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las “Vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 146, inciso b) del Decreto supremo Nº 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial señala; “El profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas”, asimismo, el artículo 148 inciso c) del mismo cuerpo legal, establece que; “Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año”;

Que, de acuerdo a lo informado por el encargado del control de personal, resulta necesario aprobar el Rol de vacaciones del Personal de Servicio para el año 2025. El mismo que ha sido coordinado con el personal directivo y administrativos de la Institución Educativa;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, D.L. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y su

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**  
*INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA PRIMARIA N° 70 699 DE CHICANIHUMA – COPANI.*

---

Reglamento, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

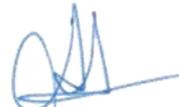
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Aprobar el Rol de Vacaciones correspondiente al periodo laborado, correspondiente al año 2025 del personal de servicio, administrativo directivo que se detalla en el anexo adjunto de la presente, que laboran en la Institución educativa Primaria N° 70699 del distrito de Copani y provincia de Yunguyo, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA DE USO VACACIONAL		PERIODO
				INICIO	FINAL	
01	SIGUAYRO AQUINO ROMY ESTEFANIA	DIRECTORA	70699	17/01/2025	17/02/2025	2025
02	FERNANDEZ CLAROS FLORENTINO	Trabajador de servicio	70699	15/04/2025	14/05/2025	2025

**ARTICULO 2º** Remitir la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo para conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
  
Lc. ROMY E. SIGUAYRO AQUINO  
DIRECTORA(a)